

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ONDA Y AUTOBUSES FURIÓ SL, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS PRESTACIONES INCLUIDAS EN LAS BASES DEL CARNÉ MUNICIPAL DEL ALUMNADO, DE TRANSPORTE INTERURBANO ENTRE ONDA-VILLA-REAL Y ONDA-CASTELLÓ, UJI, LÍNEA REGULAR, PARA EL CURSO 2024-2025. Y DESPLAZAMIENTO DEL ALUMNADO DE ONDA PARA REALIZAR LAS PRUEBAS DE SELECTIVIDAD (EBAU) DE JUNIO DEL 2025.

REUNIDOS

De una parte, Carmen Ballester Feliu, con NIF 52796657L, alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Onda, actuando en representación que ostenta de acuerdo con el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y facultada expresamente por Decreto 1816/2023 de 20 de junio.

Y, de la otra parte, Salvador Maria Nabas Beltrán, con NIF 18991395L, en representación de la mercantil Autobuses Furió SL, domiciliada en Onda, Cañada Real del camino viejo a Castelló, 7, y CIF B12004362, según tiene acreditado en este Ayuntamiento.

Ambas partes se reconocen mutuamente con competencia y capacidad legal para formalizar este Convenio. Jaime Manero Viñeta, secretario del Ayuntamiento de Onda, doy fe de que

MANIFIESTAN

I. Que el Ayuntamiento de Onda ha decidido incluir, dentro del Carné Municipal del Alumnado, una bonificación en el transporte interurbano línea regular, para el alumnado de Educación pos obligatoria, curso escolar 2024-2025, que necesitan desplazarse desde Onda a los municipios de Castelló o Vila-real y a la UJI, en los meses de septiembre de 2024 a julio de 2025. Y desplazamiento del alumnado de onda para realizar las pruebas de selectividad (EBAU) de junio del 2025.

II. Que el único medio de transporte público desde Onda a Castelló, UJI y Onda a Vila-real es el servicio de autobuses prestado por la empresa Autobuses Furió SL, titular de la línea CVCS-108 Puebla de Arenoso-Onda-Castelló-València.

III. Que existe una amplia demanda de este servicio por parte de personas usuarias vecinas de Onda.

IV. Que la empresa Autobuses Furió SL, es el único medio de transporte público de Onda a la UJI y a Castelló y a Vila-real, al ser el titular de la concesión CVCS-108.

V. Que tal como consta en el informe emitido en fecha 18 de julio de 2019, por José Luis Ginés Porcar, jefe de sección de Vía Pública, la empresa Autobuses Furió SL es el único medio de transporte público de Onda a la UJI y a Castelló y en Vila-real, al ser el titular de la concesión CVCS-108, se trata de un servicio de interés público que el Ayuntamiento de Onda no tiene medios propios para dar este servicio.

VI. Que el artículo 4.1 d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público el cual excluye de su ámbito de aplicación este Convenio.

ACUERDAN

Primero: Objeto del convenio

El objeto de este convenio, es aplicar la bonificación del manifiesto primero en el servicio de transporte interurbano, a todas las personas con Carné Municipal del Alumnado que necesiten desplazarse desde Onda a Castelló, UJI, Vila-real, durante el curso académico 2024-2025 en días lectivos, para cursar estudios los cuales no se imparten en Onda: estudios universitarios, bachilleratos, formación profesional, formación ocupacional homologada, talleres ocupacionales o de formación de cualquier tipo para personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%; así como el autobús a la selectividad.

Segundo. Obligaciones y compromisos

Primero: Obligaciones de la empresa.

Autobuses Furió, además de las obligaciones derivadas de la normativa aplicable, y de las que resultan de la legislación vigente, se compromete:

- a) Prestar el servicio de transporte interurbano, línea regular, a todas las personas con Carné Municipal del Alumnado que necesitan desplazarse, desde Onda a los municipios de Castelló (incluida la Universidad Jaume I) y Vila-real en los días lectivos entre el 9 de septiembre de 2024 y el 2 de julio de 2025 y solo los días de actividad lectiva docente presencial efectiva, según los calendarios académicos de Educación Universitaria, Bachillerato y Formación Profesional. Así como a prestar el servicio para realizar las pruebas de acceso a la universidad.
- b) Comprobar que la persona que utiliza el transporte es la titular del Carné Municipal del Alumnado y por tanto tiene la obligación, de presentar cada vez, el carné identificativo con fotografía, nombre y apellidos, junto con el DNI. Así mismo, y muy importante, comprobar si el alumnado utiliza el servicio, y que éste, solo se utiliza dos veces al día (ida y vuelta), y dentro de los trayectos aprobados.
- c) El transporte se prestará desde el 9 de septiembre de 2024 hasta el 2 de julio de 2025 y los días de actividad lectiva docente presencial efectiva, los días de exámenes y los días de selectividad, según los calendarios académicos de Educación Universitaria, Bachillerato y Formación Profesional.
- d) Las paradas en Onda y en las ciudades de Castelló y Vila-real, tanto para la salida como para la llegada serán las mismas que Autobuses Furió SL, tiene habilitadas
- e) El servicio de bus regular tendrá habilitados un mínimo de 13 viajes de ida (Onda/Castellón/Vila-real/UJI) y 11 de vuelta (Castellón/Vila-real/UJI/Onda).

Segundo: Obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Onda, por su parte, se compromete a:

- a) Emitir un máximo de 400 unidades de Carné Municipal del Alumnado para los alumnos que cumplan con los requisitos establecidos en las Bases reguladoras aprobadas por la Junta de Gobierno de fecha 12 de julio de 2024, hasta agotar el crédito inicial presupuestado, establecido en un máximo de 45.000 € a cargo del presupuesto 2024 n.º de operación 2.2024.1.18364; y el resto, 105.000 €, a

cargo del presupuesto de 2025, n.º de operación 2.2024.8.00168; del programa 30 440 22799.

El importe del Convenio contempla el servicio durante el curso 2024-2025, el importe del mismo se reducirá proporcionalmente si el servicio no se presta durante todos los días o si, por parte de la administración competente, se reduce el número de días lectivos de obligada presencia para los alumnos.

Tercero. Procedimiento de pago

Una vez concedidas las subvenciones, y siempre que los beneficiarios lo soliciten, podrá liberarse el 70% de las cantidades concedidas, quedando condicionado el pago del restante 30% a la justificación documental de los gastos.

En caso de varias anualidades, el anticipo anteriormente regulado se podrá solicitar al inicio de cada año natural de vigencia, quedando condicionada su aprobación a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente.

Cuarto. Justificación de la subvención.

El ayuntamiento registrará el número total de Carnés Municipal del Alumnado emitidos, así como la persona beneficiaria de cada uno de ellos. Este registro deberá formar parte del expediente del presente convenio.

Por su parte, Autobuses Furió SL, deberá presentar, sobre el número total de Carnés emitidos, el registro de viajes efectivamente prestados detallados de forma individual. El técnico competente tendrá la potestad para corroborar la veracidad de esa información.

Además, la justificación, irá acompañada de una declaración responsable de la certeza de los datos suscritos por el representante legal de la empresa, y con el certificado que la empresa está al corriente de pagos con la Agencia Tributaria Estatal, Seguridad Social y la Hacienda Local.

Quinto. Duración del Convenio.

El presente Convenio de colaboración entrará en vigor el día 9 de septiembre de 2024 y finalizará el 2 de julio de 2025.

Sexto. El presente Convenio se firma según el establecido en la base 7a) de las Bases específicas de la concesión del Carné Municipal del Alumnado, curso 2024-2025.

Séptimo. Modificación del convenio

La modificación del contenido de este convenio requerirá el acuerdo unánime de las partes firmantes.

Octavo. Seguimiento del convenio

El seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por todos los firmantes, así como la solución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan respecto del mismo, corresponde a una comisión paritaria integrada por:

- El concejal delegado de Juventud que actuará como presidente y el técnico/a (en quien delegue), de Juventud, que actuará como secretario/a, con voz y voto, en representación del Ayuntamiento.

- Salvador Maria Nabas Beltrán, en calidad de representante de la empresa Autobuses Furió SL.

Noveno. Extinción del convenio

El presente Convenio se extinguirá por cualquier de las siguientes causas:

a) Por cumplimiento. El Convenio se entenderá finalizado al plazo de su vigencia y este se haya realizado a satisfacción de los firmantes.

b) Por resolución. El Convenio se resolverá cuando se produzca alguno de los supuestos siguientes:

1. Por acuerdo entre las partes.

2. Por incumplimiento de las cláusulas.

3. Por extinción de la personalidad jurídica de cualquier de los firmantes.

4. Por cambio de titularidad de la empresa de la concesión CVCS-108

En los casos de resolución, el acuerdo contendrá el pronunciamiento expreso sobre sus efectos c) Las consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento serán los determinados por la legislación aplicable al respeto.

Décimo. Cláusula derogatoria.

El presente Convenio sustituye y deja sin efectos cualesquiera otro que pudiera haberse firmado con anterioridad con este mismo objeto.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio, de forma telemática.

Onda, fecha al margen

Documento firmado electrónicamente